



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00325
Bogotá D. C.,

Señor (a)
HERMES JULIO VILLAMIZAR
inghejuvi@gmail.com
Tel. 312-3794729
Bucaramanga - Colombia



MinCIT

2-2015-012553
2015-08-10 09:38:08 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: HERMES JULIO VILLAMIZAR

Destino: Externo
Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	22 de abril de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 298 - CONSULTA
Tema	DELEGADOS - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Si el propietario delega su representación en la asamblea en otra persona que es hijo del postulado a revisor fiscal, y a su vez el propietario es elegido en el consejo de administración y otorga poder de representación al hijo del revisor fiscal, se genera inhabilidad? Pues es claro que el miembro del consejo es el administrador y no el delegado"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Al momento en que el propietario otorga su representación en la Asamblea de copropietarios al hijo del postulado a revisor fiscal, no se está transfiriendo derecho a este último para tomar decisiones ante el máximo órgano de la Propiedad Horizontal; simplemente está actuando a nombre del poderdante y no se presentaría ningún tipo de inhabilidad en el momento que actuase bajo el mismo tipo de aval en el consejo de Administración.

En el momento que el postulado a revisor fiscal resulte elegido por la asamblea y su hijo esté participando en el consejo de administración con poder de representación, se materializa la inhabilidad para el revisor fiscal establecida en el artículo 50 de la ley 43 de 1990 y que al respecto establece:

“Artículo 50. Cuando un Contador Público sea requerido para actuar como auditor externo, Revisor Fiscal, interventor de cuentas o árbitro en controversia de orden contable, se abstendrá de aceptar tal designación si tiene, con alguna de las partes, parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, segundo de afinidad o si median vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés